

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

**ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 03 037 2020 00138 00**

Teniendo en cuenta que la acción de **TUTELA** presentada por **CARMEN LILIANA SALDARRIAGA MOLINA** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC** satisface a plenitud los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1°. **ADMITIR** la anterior solicitud de TUTELA.

2°. Se **VINCULA** a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN, al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** y a todas las personas que participaron en la convocatoria No. 436 de 2017.

Para efectos de la vinculación de quienes participaron en el mentado concurso, a más tardar en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveído, las accionadas y la vinculada deberán publicar en la página web respectiva, el presente auto admisorio, así como el escrito de tutela, con el fin de que los posibles afectados, dentro del término de un (1) día siguiente a la publicación, puedan intervenir en el trámite de esta.

De haberse proferido lista de elegibles, envíese al correo de las personas que lo conforman.

A su vez, las accionadas deberán informar sobre la existencia de otras tutelas que guarden relación con la que aquí se tramita por la presunta vulneración de los mismos derechos constitucionales.

3°. Notifíquese esta providencia a la accionante telegráficamente, en la dirección registrada en la petición de amparo. Así mismo, anexando copia de la petición, entérese a los convocados a fin de que en el término de un (1) día ejerzan su derecho a la defensa.

4°. Ténganse como pruebas las aportadas con la presente acción.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**  
Juez